



## **ACUERDO No. 015**

28 de agosto de 2026

«Por medio del cual se modifica parcialmente la planta de cargos docentes de la  
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia»

El **CONSEJO DIRECTIVO** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 289 y 290 del Decreto Ley 1333 de 1986 y el artículo 13, literal i), del Acuerdo 002 de 2007 —Estatuto General—, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es un establecimiento público que hace parte de la estructura descentralizada del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y que, de conformidad con el artículo 290 del Decreto Ley 1333 de 1986, al ser una entidad descentralizada del orden territorial, las funciones relacionadas con la organización y determinación de sus plantas de personal son ejercidas por las autoridades que para el efecto señalen sus actos de creación o sus estatutos orgánicos.
2. Que el artículo 13, literal i), del Acuerdo 002 de 2007 -Estatuto General- atribuye al Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia la función de expedir, con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, y a propuesta del Rector, la planta de cargos de la Institución y fijar sus asignaciones salariales.
3. Que los artículos 71 y 72 de la Ley 30 de 1992 contemplan, dentro de las modalidades de dedicación del personal docente de las instituciones de educación superior estatales u oficiales, las de tiempo completo y medio tiempo, bajo el régimen especial previsto para dicho personal.
4. Que el Decreto 391 de 2025, mediante el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 4 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, dispone los elementos mínimos para el diseño e implementación de los Planes de Formalización Laboral en las Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales, orientados a la implementación responsable





y gradual de la formalización del empleo público, de acuerdo con las necesidades reales de planta y la capacidad institucional.

5. Que el artículo 2.5.4.5.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que los Planes de Formalización Laboral deben considerar, entre otros aspectos, los empleos de planta que se encuentren en vacancia definitiva o transitoria, la propuesta de cargos de planta que se pretendan crear, el análisis del impacto financiero y la capacidad institucional para la implementación del Plan.

6. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia formuló el Plan Integral de Formalización Laboral 2026-2027, como instrumento técnico, legal y estratégico para determinar las necesidades de personal docente y administrativo y fortalecer una estructura organizacional estable, eficiente y acorde con el desarrollo de sus funciones misionales.

7. Que el referido Plan identificó la existencia de tres (3) plazas docentes de medio tiempo en vacancia definitiva y, a partir del diagnóstico de las necesidades de la planta profesoral, estableció como una de sus acciones el fortalecimiento de la dedicación docente mediante la transformación de plazas de medio tiempo a tiempo completo.

8. Que, si bien la dedicación de medio tiempo constituye una modalidad de vinculación permitida por la Ley 30 de 1992, el análisis de las necesidades institucionales evidenció la conveniencia de fortalecer la planta profesoral mediante cargos con dedicación de tiempo completo, teniendo en cuenta las dinámicas actuales de docencia, investigación, extensión y proyección social, así como el crecimiento y diversificación de la oferta académica y las exigencias asociadas al aseguramiento de la calidad.

9. Que, en desarrollo de lo anterior, el Plan Integral de Formalización Laboral estableció dentro de su cronograma de implementación la transformación de tres (3) plazas docentes de planta de medio tiempo a tiempo completo, mediante la correspondiente adecuación de la planta global profesoral y la expedición del Acuerdo del Consejo Directivo.

10. Que las tres (3) plazas docentes de medio tiempo que serán suprimidas se encuentran en vacancia definitiva, por lo cual la modificación de la planta no afecta derechos de carrera docente ni implica el retiro del servicio de servidores que se encuentren ejerciendo dichos cargos en propiedad.





11. Que, de acuerdo con el análisis financiero efectuado para la modificación de la planta, el costo anual de tres (3) plazas docentes de tiempo completo, incluido el factor prestacional, asciende a QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$572.158.038).

12. Que las tres (3) plazas docentes de medio tiempo que se suprimen representan un costo anual, incluido el factor prestacional, de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS (\$286.079.019), recursos que se incorporan financieramente a la operación de transformación de la planta.

13. Que, en consecuencia, para la creación de las tres (3) plazas docentes de tiempo completo se requiere una inversión adicional de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS (\$286.079.019), equivalente al costo de una y media (1,5) plazas docentes de tiempo completo, suma que, adicionada al costo correspondiente a las tres (3) plazas de medio tiempo que se suprimen, permite financiar integralmente las tres (3) plazas docentes de tiempo completo objeto del presente Acuerdo.

14. Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, mediante concepto de viabilidad financiera certificó la disponibilidad y sostenibilidad de los recursos requeridos para asumir el costo recurrente derivado de la modificación de la planta prevista en el presente Acuerdo.

15. Que la modificación propuesta responde a las necesidades institucionales identificadas en el Plan Integral de Formalización Laboral y permite optimizar la utilización de las plazas actualmente vacantes, fortalecer la planta docente de carrera y ampliar la capacidad institucional para el cumplimiento permanente de las funciones misionales.

En mérito de lo expuesto,

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. SUPRIMIR** de la planta de cargos docentes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia tres (3) plazas de docente de medio tiempo, de carrera docente, actualmente en vacancia definitiva.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** En consecuencia, **CREAR** en la planta de cargos docentes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia tres (3) plazas de docente de tiempo completo, de carrera docente.

**ARTÍCULO TERCERO.** El costo anual de las tres (3) plazas docentes de tiempo completo creadas mediante el presente Acuerdo, incluido el factor prestacional, asciende a QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$572.158.038).

Este valor se **FINANCIARÁ** con los DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS (\$286.079.019), que corresponden al costo anual, incluido el factor prestacional, de las tres (3) plazas docentes de medio tiempo que se suprimen mediante el presente Acuerdo, más los DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS (\$286.079.019) restantes, que serán asumidos con recursos adicionales de la Institución, de conformidad con la viabilidad financiera expedida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las plazas docentes de tiempo completo creadas mediante el presente Acuerdo serán provistas de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la carrera docente de la Institución.

**ARTÍCULO QUINRO. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.** El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación y modifica, en lo pertinente, las disposiciones institucionales que regulan la planta de cargos docentes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**CAROLINA FRANCO GIRALDO**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo Directivo

